



ACUERDO

Asunto: 22 - Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Servicio Canario de La Salud para la realización de actuaciones de mejora de equipamiento e infraestructuras del Hospital del Norte para la creación de una Central de Esterilización, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto que la Presidenta de la Corporación Insular ha venido manteniendo reuniones con diferentes representantes de sectores económicos de la isla, a fin de impulsar medidas que favorezcan la movilidad de las personas y el fomento del transporte público, en congruencia con los principios y objetivos generales de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (...) *“actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social, económica y territorial del archipiélago”* (...) y de la Agenda 2030, y en relación a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible «Transformar nuestro mundo», fue adoptada en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Nueva York, del 25 al 27 de septiembre de 2015). Incluye un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible mundiales (ODS), que ha reemplazado a los objetivos de desarrollo del milenio (ODM) a partir del 1 de enero de 2016. Los diecisiete nuevos objetivos de desarrollo sostenible y las ciento sesenta y nueve metas asociadas a los mismos abarcan áreas fundamentales, tales como, como las infraestructuras, la gestión sostenible de los recursos naturales, el cambio climático.

SEGUNDO.- La Unión Europea teniendo en cuenta la precitada Agenda 2030, en su hoja de ruta mantiene como objetivo principal de la política de transporte europea, el contribuir a establecer un sistema que sustente el progreso económico europeo, mejore la competitividad y ofrezca servicios de movilidad de gran calidad, utilizando al mismo tiempo los recursos de forma más eficiente. En la práctica, el transporte ha de usar menos energía, y más limpia, explotar mejor una infraestructura moderna y reducir su impacto negativo en el medio ambiente y en sus recursos naturales esenciales. La Unión Europea pretende desvincular la movilidad de los efectos adversos del actual sistema de transportes, como la congestión, la contaminación atmosférica, el ruido, los accidentes y el cambio climático.

Visto el Convenio específico de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el fomento de la docencia e investigación en el ámbito de conocimiento de la salud, formalizado el 23 de junio de 2023.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



Visto el Protocolo general de actuación suscrito con la Universidad de La Laguna el 16 de noviembre de 2023 para el desarrollo de medidas tendentes a mejorar la movilidad en la isla de Tenerife

Visto igualmente el Protocolo general de actuación suscrito con la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL) el 19 de octubre de 2023, para el desarrollo de medidas tendentes a mejorar la movilidad en la isla de Tenerife.

TERCERO.- Ante los graves problemas de movilidad que sufren los habitantes de la isla de Tenerife, especialmente los derivados de los altos grados de congestión que presentan las vías de alta capacidad debidos a la falta de adecuación de las infraestructuras de transporte a la demanda que soportan, que se traduce en un empeoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio.

Desde el Área de Movilidad del Cabildo de Tenerife se viene trabajando en la disminución de esta demanda, tratando el problema desde diferentes perspectivas. Una de ellas pretende disminuir la distancia, sentido y número de los desplazamientos necesarios para acceder a determinados servicios sanitarios con la pretensión de aproximar los diferentes servicios públicos a los lugares de residencia de la población.

CUARTO.- Que el Servicio Canario Salud (SCS), creado por la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El objetivo del SCS es el desarrollo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad, así como de la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio. En este sentido, el SCS dispone de centros sanitarios, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada en la zona Norte del Área de Salud de Tenerife, incluyendo dentro de estos últimos, el Centro de Atención Especializada (CAE) y el Hospital del Norte, creado por Ley 3/2000.

QUINTO.- El preámbulo de la Ley 3/2000, de 17 de julio, para la creación de un complejo hospitalario y socio-sanitario en la zona norte de la isla de Tenerife, contempla que: *“se debe garantizar la asistencia hospitalaria de segundo nivel en la comarca norte de la isla de Tenerife, así como de dotarla de un centro hospitalario y socio-sanitario que mejore la asistencia primaria especializada, evitando que los pacientes de la zona norte de la isla tengan que desplazarse a la capital para consultas externas o realización de pruebas diagnósticas que no precisen de alta tecnología; que permita el tratamiento hospitalario de media y larga estancia; que permita la atención de pacientes que, tras un episodio agudo, precisen rehabilitación, controles médicos o clínicos y cuidados especiales; y que permita la hospitalización de pacientes mayores y ancianos que necesiten cuidados continuados por causas de deterioro físico o mental y cuya situación de vida digna no pueda ser mantenida en su domicilio”.* (...)



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



SEXTO.- Precisamente, dentro de la alternativa propuesta por el Cabildo de disminuir la demanda que soportan las infraestructuras de transporte, se incluyen las medidas para acercar la asistencia sanitaria a los pacientes que la requieren, para lo que se han iniciado contactos con el SCS detectándose que a diario se realizan cientos de desplazamientos desde el norte de la isla hasta el Hospital Universitario de Canarias (HUC), para la realización de extracciones, consultas especializadas, tratamientos y pruebas diagnósticas (Unidad del dolor, pre-anestesia, laboratorio y prácticas de telemedicina).

La población que se vería beneficiada por la nueva localización de los puntos de atención es la que reside entre el municipio de El Sauzal y el de Buenavista del Norte (200.000 habitantes), que diariamente acceden al HUC haciendo uso de uno de los tramos viarios más congestionado de la Isla de Tenerife (TF-5). Por lo que se entiende que, acercar estos servicios, no sólo redundará en mayor comodidad para los pacientes, sino que además supondrá una disminución en el número de vehículos que diariamente circulan por la autopista del norte, paliando parte en los problemas de congestión que soporta dicha vía, con las repercusiones sociales, económicas y de salud que sufren los usuarios.

SÉPTIMO.- Que el Servicio Canario de Salud tiene previstas una serie de inversiones en el Hospital del Norte de Tenerife y en el CAE del Puerto de la Cruz, por un importe total de 2.010.648,11 €, con la finalidad de evitar desplazamientos desde la Comarca Isla Baja al HUC, que se cuantifican en 137.264 desplazamientos, utilizando la vía TF-5 y otros viarios auxiliares.

OCTAVO.- Que, en línea con las actuaciones que ha venido instando la Presidencia de la Corporación, y en el entendimiento de que la colaboración con la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma conlleva mejoras muy apreciables, tanto en lo que se refiere a la mejora del servicio público sanitario, como a las limitaciones de la movilidad obligadas por razones sanitarias que suponen aliviar la situación de colapso en el sistema viario, y en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La competencia de este Cabildo en materia de transporte por carretera viene fundamentada en el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por el cual *“Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias...”*

SEGUNDA: La cooperación del Cabildo de Tenerife en el fomento del desarrollo económico y social de la isla se fundamenta en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares por el cual es una competencia propia de este Cabildo *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”*.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw

En el mismo sentido se expresa el artículo 57 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, el cual establece en su apartado primero que “la cooperación económica, técnica y Administrativa... se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriba”. Su apartado segundo añade que “la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Y su apartado tercero matiza que “la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos...”.

En el presente Convenio se dan las circunstancias para que la implementación del mismo no afecte a los principios de estabilidad presupuestaria y financiera de este Cabildo.

TERCERA: La Ley 3/2000, de 17 de julio, para la creación de un complejo hospitalario y sociosanitario en la zona norte de la isla de Tenerife establece en su preámbulo que *“se debe garantizar la asistencia hospitalaria de segundo nivel en la comarca norte de la isla de Tenerife, así como dotarla de un centro hospitalario y sociosanitario que mejore la asistencia primaria especializada, **evitando que los pacientes de la zona norte de la isla tengan que desplazarse a la capital para consultas externas o realización de pruebas diagnósticas que no precisen de alta tecnología** que permita el tratamiento hospitalario de media y larga estancia, que permita la atención de pacientes que, tras un episodio agudo, precisen rehabilitación, controles médicos o clínicos y cuidados especiales, y que permita la hospitalización de pacientes mayores y ancianos que necesiten cuidados continuados por causas de deterioro físico o mental y cuya situación de vida digna no pueda ser mantenida en su domicilio”*.

CUARTA: Son también aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba la citada Ley, siendo especialmente relevantes los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley y el artículo 67 del Reglamento.

QUINTA: A nivel procedimental, en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas de Derecho Administrativo aplicables, y se someterá, en caso de discrepancia entre las partes firmantes, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Intervención General de esta Corporación, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



PRIMERO: Modificar el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para incluir la subvención directa otorgada por este Cabildo al Servicio Canario de Salud para la dotación de una central de esterilización al Hospital del Norte de Tenerife. La motivación para el otorgamiento de la subvención es el claro interés social de la misma, ya que por un lado se mejora la calidad asistencial de la atención primaria a los pacientes residentes en la zona norte de Tenerife y por otro lado se mejora la movilidad en la autopista TF-5 ya que se disminuye la movilidad obligada en dicha autopista con los pacientes que debían de desplazarse desde la comarca norte al Hospital Universitario de Canarias (H.U.C.). La presente modificación queda por tanto motivada por sus características de utilidad pública e interés social ; y la necesidad ineludible de hacer frente a esta actividad de fomento en el presente ejercicio, deriva de la urgencia de dotar lo antes posible al Hospital del Norte con una central de esterilización para una mejor calidad asistencial a los pacientes de la comarca norte, y al mismo tiempo reducir la movilidad obligada de los mismos hacia el Hospital Universitario de Canarias (H.U.C.) con la consiguiente reducción de la congestión en la autopista TF-5 que esta medida conlleva.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Servicio Canario de Salud para la dotación de una central de esterilización al Hospital del Norte de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

(...)

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE AL SERVICIO CANARIO DE SALUD, PARA LA DOTACIÓN DE UNA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN AL HOSPITAL DEL NORTE DE TENERIFE.

INTERVIENEN

De una parte, Doña Rosa Dávila Mamely. en su condición de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de nombramiento por acuerdo plenario extraordinario de fecha 3 de julio de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente Convenio de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada elde 2024, de acuerdo con el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra, Dña., Esther María Monzón Monzón, Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



Públicas de Canarias y 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- El Cabildo Insular de Tenerife tiene entre sus actuaciones prioritarias para la actual legislatura el impulso del transporte público impulsando a tal efecto las medidas de fomento que se precisen, en especial, gratuidad en el sistema de transporte insular, en coordinación con el Estado y la CCAA, renovación de la flota de guaguas e impulso del Plan de Movilidad Insular Sostenible de la Isla de Tenerife (PIMSIT), así como limitar o disminuir el uso en el vehículo privado, en especial para lo que afecta a este Convenio, en el corredor de la TF-5, como consecuencia de la movilidad obligada sanitaria.

II.- El Gobierno de Canarias tiene entre sus objetivos 2024-2027 garantizar la sostenibilidad y la mejora del sistema de bienestar en Canarias que tiene a las personas como su principal referente en la sanidad, en los servicios sociales y en el acceso a la vivienda.

III.- El Servicio Canario de la Salud, tiene de entre sus competencias, la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria y sociosanitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Al respecto, este Organismo tiene de entre sus objetivos, ejecutar una serie de actuaciones a fin de adecuar el CAE Hospital del Norte, mejorando así la calidad de la atención a la demanda asistencial de la población de la zona norte de Tenerife. Concretamente:

- *La ejecución de un nuevo laboratorio ubicado en la planta -1, que de servicio y atiende a la demanda de la zona norte. Inversión estimada: 487.595,84 €.*
- *Proyecto de adecuación de la sala de Citosánicos (Hospital de Día) ubicada en la 2ª planta. Inversión estimada: 196.145,27 €.*
- *Central de Esterilización (obra y equipos): Inversión estimada: 700.000,00 €.*
- *Banco de Sangre (nevera de almacenamiento compartimentada). Inversión estimada: 205.000 €.*

Dichas actuaciones, tendrían un coste total estimado de 1.589.056,11 €.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



IV.- El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencias en materia de transporte de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias según lo estipulado en el artículo 7 de la misma.

V. - Como Administración Pública, tal y como dispone el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, esta Corporación tiene como fin contribuir al fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, estando interesado en participar en la ejecución de las infraestructuras sanitarias que coadyuven a mejorar/limitar la movilidad en vehículo privado.

VI.- Ante los graves problemas de movilidad que sufren los habitantes de la isla de Tenerife, especialmente los derivados de los altos grados de congestión que presentan las vías de alta capacidad debido a la falta de adecuación de las infraestructuras de transporte a la demanda que soportan, lo que se traduce en un empeoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio, desde el Área de Movilidad del Cabildo de Tenerife se viene trabajando en la disminución de esta demanda, tratando el problema desde diferentes perspectivas. Una de ellas, pretende disminuir la distancia, sentido y número de los desplazamientos necesarios para acceder a determinados servicios sanitarios con la pretensión de aproximar los diferentes servicios públicos a los lugares de residencia de la población, teniéndose en cuenta además que, a diario se realizan cientos de desplazamientos desde el norte de la isla hacia el Hospital Universitario de Canarias (HUC), para la realización de extracciones, consultas especializadas, tratamientos y pruebas diagnósticas (Unidad del dolor, preanestesia, laboratorio y prácticas de telemedicina).

En este contexto, el Cabildo Insular de Tenerife tiene presente que las inversiones de equipamiento e infraestructuras en el Hospital del Norte de Tenerife, redundarán en una mejora del servicio público, en la cantidad y calidad asistencial, así como en la limitación de la movilidad sanitaria obligada.

*VII.- El preámbulo de la Ley 3/2000, de 17 de julio, para la creación de un complejo hospitalario y sociosanitario en la zona norte de la isla de Tenerife, contempla, que: "se debe garantizar la asistencia hospitalaria de segundo nivel en la comarca norte de la isla de Tenerife, así como dotarla de un centro hospitalario y sociosanitario que mejore la asistencia primaria especializada, **evitando que los pacientes de la zona norte de la isla tengan que desplazarse a la capital para consultas externas o realización de pruebas diagnósticas que no precisen de alta tecnología** que permita el tratamiento hospitalario de media y larga estancia, que permita la atención de pacientes que, tras un episodio agudo, precisen rehabilitación, controles médicos o clínicos y cuidados especiales, y que permita la hospitalización de pacientes mayores y ancianos que necesiten cuidados continuados por causas de deterioro físico o mental y cuya situación de vida digna no pueda ser mantenida en su domicilio".*

Dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La inversión en equipamiento e infraestructuras en el Hospital del Norte, favorece el acceso de la población de la zona norte a unos servicios que mejoran la movilidad, con el objetivo común de evitar en lo posible los desplazamientos de los pacientes, acercando los servicios sanitarios a la zona norte de la isla y obteniendo mejoras que revierten en la ciudadanía de la isla de Tenerife.

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio instrumentalizar la concesión de una subvención directa al Servicio Canario de la Salud para la dotación al Hospital del Norte de una Central de Esterilización (obra y equipos).

La central de esterilización proyectada, a ubicar en la planta baja de dicho hospital, estará constituida por una zona de lavado y descontaminación, una zona de carga de lavadoras, una zona de preparación y empaquetado, una zona de carga de esterilizadores y un almacén de material estéril.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife concederá en concepto de subvención directa al Servicio Canario de la Salud, la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€) (IGIC incluido), con la finalidad de contribuir a la realización, en el Hospital del Norte, de una Central de Esterilización (obra y equipos) en los términos indicados en el clausulado del Convenio.

Dicho importe, deberá ser ingresado en la siguiente partida presupuestaria del Servicio Canario de la Salud: Centro gestor: 3950 Posición Presupuestaria: G/312C/6220100 Elemento PEP y Fondo de nueva creación.

b) Obligaciones del Servicio Canario de la Salud



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



1. Ejecutar, en el plazo concedido para ello, la actuación "Central de Esterilización (obra y equipos)" en el Hospital del Norte.
2. Justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma establecida en la cláusula octava del presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de Tenerife en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos que se dispone en la cláusula novena del Convenio.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el Convenio y en la normativa de aplicación.
8. Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometida a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento.

TERCERA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Por parte del Cabildo Insular de Tenerife: La persona titular del órgano con competencia en materia de Movilidad que será el responsable único de la gestión, ejecución y justificación de la referida subvención.

Por parte del Servicio Canario de la Salud: El Director Gerente del Hospital Universitario de Canarias.

CUARTA. - CALENDARIO DE TRABAJO

Dentro del primer mes de vigencia del Convenio, el Servicio Canario de la Salud remitirá al Cabildo Insular de Tenerife una propuesta de calendario de trabajo definitivo para la efectiva ejecución del alcance previsto, que será aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

El seguimiento del calendario de trabajo se realizará a través de la Comisión de control y seguimiento regulada en la cláusula décima del presente convenio.

Atendiendo al ritmo de ejecución de la obra, la Comisión de control y seguimiento podrá proponer al Cabildo Insular de Tenerife la adaptación y/o modificación del calendario de trabajo que, en su caso, deberá ser aprobado por la corporación insular.

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la subcontratación por la entidad beneficiaria del 100% de



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



las actividades subvencionadas debiendo, la misma cumplir con los requisitos previstos en los artículos 29.3 y 31.3 de la citada Ley 38/2003.

SEXTA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo en el que deberá estar finalizada y justificada la actuación objeto de subvención. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, con carácter anual y por un máximo de 4 anualidades.

Las partes se comprometen a suscribir las adendas de prórroga que sean necesarias con la finalidad de realizar la ejecución y justificación den la actuación subvencionada.

SÉPTIMA. - RECURSOS ECONÓMICOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

1. El Cabildo Insular de Tenerife aportará al Servicio Canario de la Salud 700.000,00 euros en concepto de subvención para la finalidad antedicha en la cláusula segunda letra a) que se imputará al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 2024 0701 3121 75140.
2. Debido a la naturaleza de la subvención, cuya finalidad de contribuir a la mejora en la atención sanitaria considerada de interés general y social, y las actuaciones preparatorias que tienen que realizar el HUC/SCS que no tienen en ningún caso ánimo de lucro, la cantidad correspondiente se librárá con carácter anticipado, en un único pago, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Reglamento General de Subvenciones
3. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.
4. El Servicio Canario de la Salud podrá utilizar los fondos recibidos para la ejecución ordinaria de la obra, revisiones de precio, excesos de mediciones, precios contradictorios, modificados y obras complementarias. No obstante, lo anterior, si no existieran incidencias durante la ejecución de la obra, el Cabildo se beneficiaría del coeficiente de baja producido en la licitación de las mismas.

OCTAVA. –EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La actuación subvencionada estará ejecutada antes del 30 de junio de 2026. Trascurridos 6 meses desde la citada fecha (o desde la ejecución si fuera anterior) el Servicio Canario de la Salud deberá aportar al Cabildo Insular de Tenerife (ECIT) el acta de recepción de las obras, certificación final y memoria de la actuación realizada.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



La presentación de la justificación de la actuación subvencionada tiene fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

El ECIT se reserva el derecho de ejercer la inspección de la actuación realizada por medio de sus Servicios Técnicos.

NOVENA. - DIFUSIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público insular de la financiación del proyecto objeto de subvención, por lo que se deberá hacer mención expresa del Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora del mismo, incluyendo los logos en las instalaciones financiadas haciendo constar que el proyecto de obra fue financiado por el Cabildo Insular de Tenerife.

A este respecto, se deberá hacer un correcto uso de los logos, cumpliendo las directrices de identidad corporativa del Cabildo Insular de Tenerife a la que se deberá consultar cualquier uso antes de su utilización.

2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. A efectos de realizar el oportuno control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de control y seguimiento, formada por dos (2) miembros del Cabildo Insular de Tenerife. La Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife designará a los 2 miembros del Cabildo que formarán parte de la Comisión de Seguimiento; y dos (2) miembros del Servicio Canario de la Salud designados por el Director del Servicio Canario de la Salud. Uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife actuará como presidente/a de la Comisión, con voto de calidad en caso de empate y uno de los representantes del Servicio Canario de la Salud ejercerá como secretario/a, a los efectos de gestionar las convocatorias y actas.
2. La Comisión de control y seguimiento funcionará bajo el principio de cogestión ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:
 - a. Solicitar en cualquier momento y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento, determinando, en su caso, posibles acciones correctoras o reasignación de prioridades.
 - b. Aprobar los calendarios de trabajo.
 - c. Resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la ejecución, interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw

UNDÉCIMA. - REINTEGRO

1. El presente Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos previstos en el mismo y a satisfacción de las partes intervinientes.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si de la liquidación del convenio resultara que el importe de la ejecución por parte del Servicio Canario de la Salud de la actuación subvencionada fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
5. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar por parte del Servicio Canario de la Salud, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de control y seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODÉCIMA. - EXTINCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio, se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Por incurrir en las siguientes causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9G1LXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de control y seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA. – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y la modificación en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, por ambas partes se suscribe el presente Convenio con la fecha de la última de las firmas.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw



**LA PRESIDENTA DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD
DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

Rosa Dávila Mamely

Esther María Monzón Monzón

(...)

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER a favor del Servicio Canario de Salud con CIF Q8555011I la cantidad de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€)** con cargo al documento contable AD número de propuesta 24-003900, número de ítem 24-012167, con cargo a la partida presupuestaria 24 0701 3121 75140, número de proyecto 24-0537, y número de subvención 2024-000460 con fecha de justificación posterior 31/12/2026. Nº de expediente de gestor E2024004679.

CUARTO- PUBLICAR el presente Convenio en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contenciosos Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación/al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ELP07cVBTKtH38gR9GllXU4opx1xVo-C6xVY8czs9Qw